

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00128-00

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

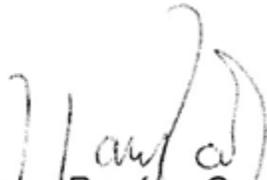
Corregir el mandamiento de pago proferido el 4 de mayo de 2021, haciendo las precisiones que se relaciona a continuación, en los siguientes numerales:

1.4. El nombre correcto de quien a quien se le reconoce personería jurídica en calidad de apoderada de la demandante es Jannethe Rocio Galvis Ramírez

2.1 Medidas cautelares. El nombre correcto de la empresa donde trabaja la demandada es Artgraphik Eventos SAS.

De otra parte, se Requiere a la secretaria para que de manera inmediata incorpore el memorial que señala la apoderada haber radicado, pues el mismo no se encuentra incorporado en el expediente electrónico.

Notifíquese,



Naricy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.81 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de mayo de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
